

REANUDACIÓN DE LOS PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo establecido en la *Disposición adicional octava del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo* (publicado en el BOE de 6 de mayo de 2020), desde la entrada en vigor de dicho real decreto-ley (día siguiente de su publicación en el BOE) se acuerda el levantamiento de la suspensión de los plazos de los procedimientos de contratación de las entidades del sector público, que fue acordada en su día en virtud de lo establecido en el apartado 1 de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (prorrogado por los Reales Decreto 476/2020, de 27 de marzo, 487/2020, de 10 de abril, 492/2020, de 24 de abril, 514/2020, de 8 de mayo, 537/2020, de 22 de mayo, y 555/2020, de 5 de junio), siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y el apartado 2 de la *Disposición derogatoria única del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo* (publicado en el BOE de 23 de mayo de 2020), con efectos desde 1 de junio de 2020, se reanudará el cómputo de los plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y queda derogada la citada disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020.

En todo caso, tras la finalización de la última de las citadas prórrogas, el día 21 de junio de 2020 a las 00:00 horas, ha finalizado la declaración del estado de alarma.

En consecuencia, **se informa a los licitadores de la reanudación del cómputo de los plazos del procedimiento;** lo que se lleva a efecto mediante la publicación de nuevo de los anuncios de licitación y de pliegos, conforme a las *Instrucciones publicadas en fecha 16 de marzo de 2020 por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica*, sobre interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP); y estableciendo una nueva fecha de licitación, en función del tiempo que restare en el momento en que quedaron suspendidos los plazos procedimentales, y por tanto sin que el cómputo de estos vuelva a comenzar de nuevo desde su inicio, conforme al criterio recogido en el *Informe de fecha 20 de marzo de 2020, de la Subdirección General de los Servicios Consultivos de la Abogacía General del Estado*.